

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA – UNICOMFACAUCA  
CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO NÚMERO 003 DE 2017  
(Mayo 18 de 2017)**

Por el cual se deroga el acuerdo número 014 de 2016 y se establecen las condiciones para la **doble titulación interna** de los programas académicos universitarios de pregrado con los programas de posgrado de la Corporación Universitaria ComfacaUCA – UNICOMFACAUCA.

El Consejo Superior de la Corporación Universitaria, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Artículo 29 de los Estatutos generales, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la Corporación Universitaria ComfacaUCA, brinda a los estudiantes de los programas académicos de pregrado del nivel universitario, la posibilidad de realizar un proceso de **Doble Titulación Interna** con los programas de posgrado que ella misma oferte, siempre y cuando estos sean en la misma área de formación.
2. Que es necesario definir de forma clara los procedimientos, los tiempos y costos para la doble titulación interna de los programas de pregrado y posgrado de la Corporación.

**ACUERDA**

**Artículo 1º. Definición.** La doble titulación estipulada en este Acuerdo, es la figura académica por medio de la cual UnicomfacaUCA articula el nivel de formación de los programas de Pregrado con los programas de Postgrado de la Corporación, con el propósito de facilitar la continuidad de estudios, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Acuerdo y de conformidad con lo estipulado en los Reglamentos Estudiantiles de pregrado y posgrado de UnicomfacaUCA.

**Artículo 2º. Beneficiarios.** Son beneficiarios de este proceso los estudiantes de la Corporación Universitaria ComfacaUCA – UnicomfacaUCA de los programas universitarios, que al momento de solicitar su ingreso al programa de Posgrado aún no hayan realizado su opción de grado de Pregrado, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Opciones de Grado de la Corporación.

**Parágrafo.** El estudiante, para tomar esta opción como modalidad de grado, deberá haber cursado y aprobado el 90% de los créditos correspondientes a su plan de estudios.

**Artículo 3º. Procedimiento para la doble titulación.** Los estudiantes regulares de Pregrado de UnicomfacaUCA que deseen optar por la modalidad de doble titulación para cursar simultáneamente un programa de Postgrado, deberán realizar el siguiente procedimiento, conforme a lo establecido en el calendario académico:

*12/17*

- a. Informar su intención de hacer el proceso de doble titulación interna, mediante oficio dirigido al Director del Programa correspondiente, quien verificará las condiciones académicas del estudiante en el Sistema de Gestión Académica para avalar el proceso, de acuerdo con la pertinencia del mismo.
- b. El director verificará que la denominación y aspectos curriculares del programa de posgrado correspondan con las líneas de formación y de investigación del programa académico de pregrado al cual pertenece el estudiante solicitante.  
Una vez realizado este proceso, el Director del Programa lo pondrá en conocimiento del Consejo de Facultad, y éste órgano colegiado remitirá un oficio al estudiante avalando o no la solicitud, en los siguientes quince (15) días hábiles.
- c. Una vez notificado, el estudiante deberá matricular la opción de grado de su programa de Pregrado y disponerse a asistir a todas las actividades curriculares del Posgrado, e inmediatamente, adquirirá la calidad de "*Estudiante Asistente en doble titulación*"; modalidad contemplada en el Reglamento de Posgrado de la Corporación. El estudiante debe cursar todas las asignaturas del programa de posgrado.
- d. Una vez cursadas y aprobadas todas las actividades académicas del Posgrado y si el estudiante así lo solicita, obtendrá una certificación académica de las actividades curriculares a las que asistió y en las cuales cumplió los requisitos estipulados, expedida por la Oficina de Registro Académico.
- e. El estudiante deberá entregar su certificación al Director de programa de Pregrado, quien remitirá a Registro académico una nota para la actividad curricular de "Opción de Grado" del pregrado, para dicho estudiante. La nota de esta "Opción de grado" será el promedio de las notas de todas las actividades curriculares a las que asistió en el Posgrado, en su calidad de Estudiante Asistente en doble titulación.
- f. Una vez el estudiante obtenga su título de pregrado, podrá matricularse académicamente en el Posgrado y solicitar ante el Director de programa respectivo, el reconocimiento de aquellas actividades curriculares del Posgrado, que le fueron certificadas.

**Parágrafo 1.** El estudiante que solicite acogerse a esta opción de grado no deberá estar cursando al momento de la solicitud ninguna otra opción de grado.

**Parágrafo 2.** Una persona no podrá estar matriculada como estudiante en el programa de Posgrado, hasta que no haya obtenido su título de Pregrado, es decir, hasta que no sea Profesional Universitario. Este acuerdo permite que el estudiante de pregrado, asista a todas las actividades curriculares del posgrado, en calidad de *Estudiante Asistente en doble titulación*, y no en calidad de estudiante de Posgrado.

**Parágrafo 3.** Para acceder al título de Pregrado cursado en Unicomfacauca, el estudiante deberá terminar y certificar la totalidad del programa de Posgrado. Además, para cumplir con lo establecido en el programa de Pregrado, la nota de la actividad curricular de Opción de Grado debe ser aprobatoria, y de conformidad con lo establecido en la evaluación de las actividades académicas de posgrado, todas las asignaturas deberán tener una calificación igual o superior a tres punto cinco (3.5).

**Parágrafo 4.** El estudiante que decida no continuar sus estudios en el Posgrado por cualquier circunstancia, deberá remitir al Comité de Programa respectivo un oficio expresando los motivos de retiro en los siguientes ocho (8) días hábiles y la solicitud de matrícula de una nueva Opción de Grado, y cancelar los derechos pecuniarios a que diera lugar en el momento, así como cumplir con la totalidad de lo estipulado en el reglamento de Opciones de Grado vigente. Igual procedimiento para el caso de quienes, habiendo elegido esta opción de grado, no aprueben las actividades académicas de posgrado.

**Parágrafo 5.** Los estudiantes que habiendo matriculado esta opción de grado e iniciado estudios en el programa de posgrado, para efectos de culminación de dicha opción, cuentan con el tiempo establecido para realizar la opción de grado el cual corresponde a dos periodos académicos.

**Artículo 4º. Costo y Beneficio del Proceso.** El beneficio para los estudiantes que se acojan a la opción de doble titulación, es la exención del costo de los créditos académicos establecidos como opción de grado en su programa académico de Pregrado, pero si deberá pagar los costos de cada semestre de matrícula del Posgrado. En todos los casos, se acogerán a lo estipulado en el Reglamento Estudiantil de pregrado y el Régimen de Matrícula.

**Parágrafo 1.** Sin ninguna excepción, los costos de los demás derechos pecuniarios a que haya lugar fijados por el Consejo Superior, serán cancelados por los estudiantes que se acojan a este beneficio.

**Parágrafo 2.** Para todos los casos, los estudiantes que quieran obtener su doble titulación, cancelarán los derechos de grado estipulados para su programa de Pregrado y para su programa de Posgrado.

**Parágrafo 3.** El estudiante podrá acogerse a los descuentos vigentes a que hubiere lugar para los egresados de la Corporación, al momento de matricularse como estudiante de posgrado.

**Artículo 5º Medida Transitoria.** Los estudiantes que a la fecha de expedición del presente acuerdo se encuentran matriculados en esta opción de grado y cursando primer semestre de posgrado como asistentes en doble titulación, podrán continuar realizando el segundo semestre del posgrado sin haber obtenido el título de pregrado, y aplicar todo lo establecido en el artículo 3º de este acuerdo.

**Parágrafo 1.** Esta medida transitoria tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2017.

**Artículo 6º. Responsables del Proceso.** Los responsables del proceso son los Directores de Programa, quienes con el apoyo del Consejo de Facultad, conceptuarán sobre la aceptación o no de los estudiantes que opten por esta modalidad de Doble Titulación interna y acompañaran el proceso en los términos que indica el presente Acuerdo.

**Artículo 7º. Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga otras normas relacionadas que le sean contrarias.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).



JOSE DAINER GARCIA.  
Presidente (E)



ISABEL RAMÍREZ MEJÍA  
Rectora



LIZETH JOHANA BOLAÑOS CARVAJAL  
Secretaria General